

Dei gratia in francis.



SELLO QVARTO V BINTO
MAR AVEBIS ANO BEMIL
SETECIENTOS Y OVAREN
TA Y DOS.

Moneda fozera: Ipara el servicio de milicias en el año
pasado de mill seiscientos treinta y cinco; Del referido su
tercer abuelo fue reservado en dho año, y padron
de milicias; Teniendo seiscientos quarenta y seis para
la paga de dha moneda fozera, en la Parochia de S^{ta} Ma
ria, y en ella en el mill seiscientos cinquenta y uno, a
costas del D^o Casanueva, sin otros otros ditinosos
que precedieron en la Villa de Carabaca de donde fue
natural su tercer abuelo, que continuaron su segundo, y
primero. Y concluye suplicando ala L^{ta} S^{ta} O^{ra} N^{ra}
Solber sobre la aprobacion de dho nombramiento: Trauen
dolo dydo, y la veracion de dhas papeles. Acordó que el
Cavallero Procurador Leal. los haga pasar a los
Abogados para que en su Vista, y de la Provision de
la Sala de S^{cos} d^{os} de la S^{ta} Chancilleria de Gra
nada despachada en veinte de Diciembre de quie
seiscientos y treinta don supiesen y se traiga.
Vise cuenta por Relacion suada de dho d^o fozera
Caldexon, Mayordomo, que comprehende la Cobrada por su
Administracion de los S^{cos}, Suismos, y fadigas que perue
nen a esta Ciudad, de las tierras del Campo que han esta
do en Casco, hasta fin de Diciembre del año pasado de
seiscientos y quarenta que se componen de veinte y dos
mill seiscientos tres R^{os} y Sette mas, y la D^{na}

ta
de S^{cos} Luis
mas, y fadigas